



Expediente: **SCQ-131-1138-2025**
Radicado: **RE-03441-2025**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **01/09/2025** Hora: **14:10:48** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa No RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante la queja ambiental con radicado N.º SCQ-131-1138 del 08 de agosto de 2025, el interesado denunció que en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro "en predio al lado de nuestra Parcelación Las Camelias, Vía Pantanillo La Ceja – El Retiro, se ha venido haciendo una tala de árboles desde hace más de 2 semanas, (...). Nos preocupa que ellos NO tengan un permiso y ya se ha hecho el daño (...)"

Que, en atención a la queja anterior, el día 08 de agosto de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita al lugar objeto de denuncia, lo que generó el informe técnico con radicado N.º IT-05769 del 25 de agosto de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"4.1 En atención a la queja SCQ-131-1138-2025, se realizó visita a la Parcelación Las Camelias ubicada en la vereda Pantanillo en el Municipio de El Retiro, en donde se pudo apreciar desde la parte trasera y el lindero con el predio con FMI: 017-0054490, que se habían cortado varios árboles, al parecer de la especie exótica pinos patula, además de que se estaba llevando a cabo un movimiento de tierras. No fue posible realizar la inspección ocular dentro del predio, pues nadie atendió su puerta principal.



4.2 Con base en lo observado, se requiere autorización y acceso al predio con FMI: 017-0054490, para cuantificar y evaluar las intervenciones observadas desde la Parcelación Las Camelias.

4.3. Al verificar la base de datos de CORNARE asociada al expediente, no se encontró registro de permisos o autorizaciones ambientales que amparen las intervenciones realizadas”.

Que el día 27 de agosto de 2025, se consultó en la Ventanilla Única de Registro – VUR, el estado del predio con FMI 017-54490, el cual se encontró CERRADO y de éste se derivaron los predios con FMI 017-69797, 017-69798, 017-69799 y 017-69800. Al consultar los predios derivados, se encontraron ACTIVOS y sus propietarios son los siguientes:

- De los predios con FMI 017-69797 y 017-69798, de acuerdo con las anotaciones N.º 6 del 30 de junio de 2021, el titular del derecho real de dominio es el señor RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.556.465.
- Del predio con FMI 017-69799, de acuerdo con la anotación N.º 6 del 30 de junio de 2021, la titular del derecho real de dominio es la sociedad INVERSIONES INHAUSE S.A.S., identificada con Nit 901.479.493-2.
- Del predio con FMI 017-69800, de acuerdo con la anotación N.º 6 del 30 de junio de 2021, la titular del derecho real de dominio es la señora BEATRIZ ELENA MARTINEZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.724.990.

Que el día 27 de agosto de 2025, se consultó en el Registro Único Empresarial – RUES, el estado de la Sociedad INVERSIONES INHAUSE S.A.S., identificada con Nit 901.479.493-2, se encontró con matrícula mercantil vigente y su representante legal es el señor JORGE ALBERTO OSORIO BUILES, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.753.166.

Que el día 27 de agosto de 2025, se consultó en la base de datos corporativa y no se encontró ningún permiso de aprovechamiento forestal a favor del predio matriz con FMI 017-54490, ni de sus derivados (FMI 017-69797, 017-69798, 017-69799, 017-69800), ni de sus titulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.1, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1532 de 2019, dispone: “*(...) Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.*”, y artículo 2.2.1.1.12.14. “*Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento*

para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales”

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
2. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestres o acuática.
3. Suspensión del proyecto, obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje y los ecosistemas o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental; o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.
4. Realización de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

a. Frente a la imposición de Medidas Preventivas:

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado N°IT-05769 del 25 de agosto de 2025, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in*

idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente, los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a **IMPONER** una medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**, ello dado que en visita técnica realizada el día 08 de agosto de 2025, la cual se encuentra soportada en el informe técnico con radicado N.º IT-05769 del 25 de agosto de 2025, se evidenció que en las coordenadas geográficas 6°0'33.294"N 75°28'16.458"O, dentro del predio matriz con FMI 017-54490 (actualmente cerrado y del cual se derivaron los predios con FMI 017-69797, 017-69798, 017-69799 y 017-69800), se habían cortado varios árboles, al parecer pinos patula (*Pinus patula*). Los residuos de esta actividad (troncos, ramas y hojarasca) estaban en algunos montículos y otros dispersos cerca de los tocones donde se encontraban los individuos. Al verificar la base de datos corporativa no se encontró permiso emitido por la Autoridad Ambiental donde se autorizara el desarrollo de la actividad. Lo anterior en el predio matriz con FMI 017-54490, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

Medida preventiva que se impondrá a los señores **RODRIGO RICARDO MARTÍNEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.556.465, **BEATRIZ ELENA MARTINEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.724.990 y a la sociedad **INVERSIONES INHAUSE S.A.S.**, identificada con Nit 901.479.493-2, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO OSORIO BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.753.166 (o quien haga sus veces), en calidad de propietarios de los predios con FMI 017-69797, 017-69798, 017-69799 y 017-69800, derivados del predio matriz con FMI 017-54490.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado N.º SCQ-131-1138 del 08 de agosto de 2025.
- Informe técnico de queja con radicado N.º IT-05769 del 25 de agosto de 2025.
- Consulta realizada en el VUR el día 27 de agosto de 2025, sobre los predios con FMI 017-54490, 017-69797, 017-69798, 017-69799 y 017-69800.
- Consulta realizada en el RUES el día 27 de agosto de 2025, sobre la sociedad INVERSIONES INHAUSE S.A.S., identificada con Nit 901.479.493-2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER a los señores **RODRIGO RICARDO MARTÍNEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.556.465, **BEATRIZ ELENA MARTINEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.724.990 y a la sociedad **INVERSIONES INHAUSE S.A.S.**, identificada con Nit 901.479.493-2, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO OSORIO BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.753.166 (o quien haga sus veces), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, **UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE INDIVIDUOS ARBÓREOS SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**, ello dado que en visita técnica realizada el día 08 de agosto de 2025, la cual se encuentra soportada en el informe técnico con radicado N.º IT-05769 del 25 de agosto de 2025, se evidenció que en las coordenadas geográficas 6°0'33.294"N 75°28'16.458"O, dentro del predio matriz con FMI 017-54490 (actualmente cerrado y del cual se derivaron los predios con FMI 017-69797, 017-69798, 017-69799 y 017-69800), se habían cortado varios árboles, al parecer pinos patula

(*Pinus patula*). Los residuos de esta actividad (troncos, ramas y hojarasca) estaban en algunos montículos y otros dispersos cerca de los tocones donde se encontraban los individuos. Al verificar la base de datos corporativa no se encontró permiso emitido por la Autoridad Ambiental donde se autorizara el desarrollo de la actividad. Lo anterior en el predio matriz con FMI 017-54490, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

PARÁGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en la presente providencia.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA, BEATRIZ ELENA MARTÍNEZ OSPINA y a la Sociedad INVERSIONES INHAUSE S.A.S., a través de su representante legal, para que procedan a dar cumplimiento a lo siguiente:

1. De manera inmediata **ABTENERSE** de realizar cualquier intervención a los recursos naturales, sin contar con los respectivos permisos.
2. En un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto, sírvase proporcionar a la Corporación los datos de contacto de una persona con la cual ésta pueda comunicarse, con el fin de coordinar la realización de una visita técnica al predio objeto de la queja.
3. En un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto, **INFORME** a la Corporación la finalidad del aprovechamiento forestal realizado.
4. En un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, **INFORME** si cuentan con autorización para el aprovechamiento forestal evidenciado en el predio matriz con FMI 017-54490. En caso afirmativo allegar copia de los mismos.

PARÁGRAFO: El cumplimiento a los requerimientos puede ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o radicada en cualquiera de nuestras sedes físicas con destino al expediente SCQ-131-1138-2025.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva, de acuerdo con la programación de la Corporación, para verificar el estado de cumplimiento frente a los requerimientos realizados y evidenciar las condiciones ambientales del lugar.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA, BEATRIZ ELENA MARTINEZ OSPINA y a la Sociedad INVERSIONES INHAUSE S.A.S., a través de su representante legal el señor JORGE ALBERTO OSORIO BUILES (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Queja: SCQ-131-1138-2025.
Proyectó: Paula Andrea Giraldo
Proyectó: 27 de agosto de 2025.
Revisó: Sandra Peña.
Aprobó: John Marín.
Técnico: Adriana Rodríguez.
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 28/08/2025 **Hora:** 02:44 PM **No. Consulta:** 701231055
N° Matrícula Inmobiliaria: 017-54490 **Referencia Catastral:**
Departamento: ANTIOQUIA **Referencia Catastral Anterior:**
Municipio: RETIRO **Cédula Catastral:**
Vereda: PANTANILLO **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LT 1

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 21/08/2015 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 18/06/2015

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:
017-33478

Matrícula(s) Derivada(s):
017-69798
017-69799
017-69800
017-69797

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

COMPLEMENTACION: 01.- ESCRITURA 910 DEL 18/6/2015 NOTARIA UNICA 1 DE LA CEJA REGISTRADA EL 4/8/2015 POR COMPRAVENTA DE: JAIME EDUARDO OROZCO SANCHEZ , DE: JUAN DAVID URIBE VILLA , A: BEATRIZ ELENA MARTINEZ OSPINA , A: RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 02. - ESCRITURA 1303 DEL 27/9/2013 NOTARIA TREINTA Y UNA 31 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 4/2/2014 POR ACLARACION A: GLORIA ENID FRANCO JARAMILLO , A: BEATRIZ ELENA MARTINEZ OSPINA , A: RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA , A: JAIME EDUARDO OROZCO SANCHEZ , A: JUAN CARLOS ROBLEDO FRANCO , A: JUAN DAVID URIBE VILLA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 03. - ESCRITURA 720 DEL 1/7/2011 NOTARIA TREINTA Y UNO 31 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 4/2/2014 POR DECLARACION PARTE RESTANTE A: BEATRIZ ELENA MARTINEZ OSPINA , A: RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA , A: JAIME EDUARDO OROZCO SANCHEZ , A: JUAN DAVID URIBE VILLA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 04.- ESCRITURA 2385 DEL 23/7/2009 NOTARIA DIECISIETE 17 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 4/8/2009 POR DECLARACION PARTE RESTANTE A: RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA , A: BEATRIZ ELENA MARTINEZ OSPINA , A: JAIME EDUARDO OROZCO SANCHEZ , A: JUAN DAVID URIBE VILLA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 05.- ESCRITURA 671 DEL 27/4/2008 NOTARIA UNICA 1 DE LA CEJA REGISTRADA EL 19/5/2008 POR ACLARACION A: MARIA MERCEDES MARTINEZ OSPINA , A: HELENA OSPINA DE MARTINEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 06. - ESCRITURA 511 DEL 1/4/2008 NOTARIA UNICA 1 DE LA CEJA REGISTRADA EL 8/4/2008 POR ACLARACION A: MARIA MERCEDES MARTINEZ OSPINA , A: HELENA OSPINA DE MARTINEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 07. - ESCRITURA 511 DEL 1/4/2008 NOTARIA UNICA 1 DE LA CEJA REGISTRADA EL 8/4/2008 POR ACLARACION A: MARIA MERCEDES MARTINEZ OSPINA , A: HELENA OSPINA DE MARTINEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 08. - ESCRITURA 4842 DEL 21/12/2006 NOTARIA 17 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 18/1/2007 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA , DE: BEATRIZ HELENA MARTINEZ OSPINA , A: JAIME EDUARDO OROZCO SANCHEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 09. - ESCRITURA 4841 DEL 21/12/2006 NOTARIA 17 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 18/1/2007 POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA , DE: BEATRIZ HELENA MARTINEZ OSPINA , A: JUAN DAVID URIBE VILLA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .-- 10. - ESCRITURA 1021 DEL 11/9/2001 NOTARIA UNICA DE LA CEJA REGISTRADA EL 9/5/2002 POR ADJUDICACION (LIQUIDACION COMUNIDAD). DESTINADOS A FINES DIFERENTES A LA EXPLOTACION AGRICOLA . PARA EL PRIMERO EL 50.09% Y PARA LA SEGUNDA EL 49.91% DE: ALVARO MARTINEZ OSPINA , DE: MARIA MERCEDES MARTINEZ OSPINA , DE: FEDERICO MARTINEZ OSPINA , DE: HELENA OSPINA DE MARTINEZ , A: BEATRIZ HELENA MARTINEZ OSPINA , A: RODRIGO RICARDO MARTINEZ OSPINA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-33478 .--

Cabidad y Linderos

CON AREA DE 150.968.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 910, 2015/06/18, NOTARIA UNICA LA CEJA. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012 COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS. ### PARTIENDO DEL PUNTO 064, LOCALIZADO EN LA ENTRADA SOBRE LA CARRETERA EL RETIRO PANTANILLO- LA CEJA, SE TOMA EN DIRECCION SUR HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 65, PARA SEGUIR EN DIRECCION OCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA Y CON LA CHAMBA COMO LINDERO CON TERRENOS DE GUILLERMO PALACIO, HASTA EL PUNTO 008, DONDE GIRA EN DIRECCION NOROCCIDENTE, LINDANDO CON CERCA DE ALAMBRE CON TERRENOS PERTENECIENTES A RODRIGO RICARDO MARTINEZ HASTA EL PUNTO 011, SE CONTINUA EN DIRECCION NORTE LINDANDO CON ALAMBRADO Y CHAMBA CON TERRENOS PERTENECIENTES A EDUARDO MEJIA, CRUZANDO LA QUEBRADA EL VIBORAL (PUNTO 017) Y SIGUIENDO HASTA EL PUNTO 022, DONDE SE GIRA EN DIRECCION ORIENTE LINDANDO POR CHAMBA CON PREDIOS DE FABIO OSPINA VELEZ HASTA EL PUNTO CEPA, DONDE SE GIRA EN DIRECCION SUR LINDANDO CON PREDIO DE HELENA OSPINA DE MARTINEZ, POR ALAMBRADO HASTA EL PUNTO 036, DONDE SE ENCUENTRA CON LA QUEBRADA DE VIBORAL, Y SIGUE EN ADELANTE LINDANDO CON PREDIOS DE MARIA MERCEDES MARTINEZ OSPINA GIRANDO AL OCCIDENTE Y SIGUIENDO SU CAUCE POR ALAMBRADO HASTA EL PUNTO 038 DONDE SE GIRA AL SUR ORIENTE POR ALAMBRADO HASTA EL PUNTO 041 DONDE SE SIGUE HASTA EL PUNTO 42 Y EN ADELANTE SE LINDA CON PREDIOS DE GLORIA ENID FRANCO SIGUIENDO EN LINEA RECTA POR ALAMBRADO EN DIRECCION SUR ORIENTE HASTA EL PUNTO 044 PARA LUEGO TOMAR AL NOR ORIENTE POR ALAMBRADO EN LINEA RECTA LA CARRETERA EL RETIRO- PANTANILLO LA CEJA EN EL PUNTO "DESAGUE"; SIGUIENDO POR LA CARRETERA COMO LINDERO EN DIRECCION SUR ORIENTE HASTA EL PUNTO 050 DONDE SE TOMA AL OCCIDENTE POR ALAMBRADO LINDANDO CON PREDIOS DE ALVARO GOMEZ GIRANDO EN EL PUNTO 054 AL SUR POR ALAMBRADO HASTA EL PUNTO 058, DONDE SE GIRA AL ORIENTE POR ALAMBRADO Y POR LA CARRETERA INTERNA, HASTA EL PUNTO 064, PUNTO DE PARTIDA. ###

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:

Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:

Coficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
4	1	2015-017-6-3897	29/11/2018	2018-017-3-364	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59 DE LA LEY 1579/2012 SE INCORPORA EL PORCENTAJE DE ADQUISICIÓN	
0	1		29/11/2018	2018-017-3-364	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 59 DE LA LEY 1579/2012 SE INCORPORA TIPO DE PREDIO	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 28/08/2025
 Hora: 02:46 PM
 No. Consulta: 701233051
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-69800
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1803 Doc: ESCRITURA 1306 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 326 SRV. ENERGIA ELECTRICA PASIVA. MAYOR EXTEN. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X</p>			
<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1803 Doc: ESCRITURA 1306 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 320 SRV. TRANSITO ACTIVA Y PASIVA. MAYOR EXTENSION (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. A: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X</p>			
<p>ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1992 Radicación: 2793 Doc: ESCRITURA 2157 DEL 1992-08-18 00:00:00 NOTARIA 7 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 321 SRV. TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X A: TRUJILLO PALACIO MARIA TERESA</p>			
<p>ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-017-6-3897 Doc: ESCRITURA 910 DEL 2015-06-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE REDES TELEFONICAS QUE PODRAN TRANSITAR POR LA FINCA LOTE NO. 1 TAMBIEN CARRETEABLE QUE TENDRA ACCESO DE LA CARRETERA INTERNA PRIVADA QUE LO CRUZA Y QUE COMUNICA ACTUALMENTE AL LOTE EL LOTE 2 TENDRA ACCESO POR VIA INTERNA QUE PASA POR EL COSTADO 058, 100 Y DERECHO DE TRANSITARLA DESDE LA CARRETERA SOLAMENTE HASTA EL ACCESO AL LOTE 2. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X A: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X</p>			

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X 58%

DE: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X 42%

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465

A: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA RECIBE DEL LOTE DOS MATRICULA 017-69798 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465

A: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 28/08/2025
 Hora: 02:46 PM
 No. Consulta: 701232650
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-69799
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1803 Doc: ESCRITURA 1306 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 326 SRV. ENERGIA ELECTRICA PASIVA. MAYOR EXTEN. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X</p>			
<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1803 Doc: ESCRITURA 1306 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 320 SRV. TRANSITO ACTIVA Y PASIVA. MAYOR EXTENSION (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. A: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X</p>			
<p>ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1992 Radicación: 2793 Doc: ESCRITURA 2157 DEL 1992-08-18 00:00:00 NOTARIA 7 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 321 SRV. TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X A: TRUJILLO PALACIO MARIA TERESA</p>			
<p>ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-017-6-3897 Doc: ESCRITURA 910 DEL 2015-06-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE REDES TELEFONICAS QUE PODRAN TRANSITAR POR LA FINCA LOTE NO. 1 TAMBIEN CARRETEABLE QUE TENDRA ACCESO DE LA CARRETERA INTERNA PRIVADA QUE LO CRUZA Y QUE COMUNICA ACTUALMENTE AL LOTE EL LOTE 2 TENDRA ACCESO POR VIA INTERNA QUE PASA POR EL COSTADO 058, 100 Y DERECHO DE TRANSITARLA DESDE LA CARRETERA SOLAMENTE HASTA EL ACCESO AL LOTE 2. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X A: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X</p>			

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X 42%

DE: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X 58%

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465

A: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$384.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990

A: INVERSIONES INHAUSE S.A.S NIT. 9014794932 X

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 28/08/2025
 Hora: 02:45 PM
 No. Consulta: 701232160
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-69798
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
	<p>ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1803 Doc: ESCRITURA 1306 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 326 SRV. ENERGIA ELECTRICA PASIVA. MAYOR EXTEN. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X</p>		
	<p>ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1803 Doc: ESCRITURA 1306 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 320 SRV. TRANSITO ACTIVA Y PASIVA. MAYOR EXTENSION (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. A: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X</p>		
	<p>ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1992 Radicación: 2793 Doc: ESCRITURA 2157 DEL 1992-08-18 00:00:00 NOTARIA 7 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 321 SRV. TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X A: TRUJILLO PALACIO MARIA TERESA</p>		
	<p>ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-017-6-3897 Doc: ESCRITURA 910 DEL 2015-06-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE REDES TELEFONICAS QUE PODRAN TRANSITAR POR LA FINCA LOTE NO. 1 TAMBIEN CARRETEABLE QUE TENDRA ACCESO DE LA CARRETERA INTERNA PRIVADA QUE LO CRUZA Y QUE COMUNICA ACTUALMENTE AL LOTE EL LOTE 2 TENDRA ACCESO POR VIA INTERNA QUE PASA POR EL COSTADO 058, 100 Y DERECHO DE TRANSITARLA DESDE LA CARRETERA SOLAMENTE HASTA EL ACCESO AL LOTE 2. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X A: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X</p>		

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X 42%

DE: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X 58%

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990

A: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA A FAVOR DEL LOTE 4 MATRICULA 017-69800 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465

A: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 28/08/2025
 Hora: 02:45 PM
 No. Consulta: 701231714
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-69797
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1803 Doc: ESCRITURA 1306 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 326 SRV. ENERGIA ELECTRICA PASIVA. MAYOR EXTEN. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1803 Doc: ESCRITURA 1306 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA 17 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 320 SRV. TRANSITO ACTIVA Y PASIVA. MAYOR EXTENSION (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. A: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-11-1992 Radicación: 2793 Doc: ESCRITURA 2157 DEL 1992-08-18 00:00:00 NOTARIA 7 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 321 SRV. TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: SOCIEDAD HELENA OSPINA DE M. Y CIA S. EN C. X A: TRUJILLO PALACIO MARIA TERESA			
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-017-6-3897 Doc: ESCRITURA 910 DEL 2015-06-18 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y DE REDES TELEFONICAS QUE PODRAN TRANSITAR POR LA FINCA LOTE NO. 1 TAMBIEN CARRETEABLE QUE TENDRA ACCESO DE LA CARRETERA INTERNA PRIVADA QUE LO CRUZA Y QUE COMUNICA ACTUALMENTE AL LOTE EL LOTE 2 TENDRA ACCESO POR VIA INTERNA QUE PASA POR EL COSTADO 058, 100 Y DERECHO DE TRANSITARLA DESDE LA CARRETERA SOLAMENTE HASTA EL ACCESO AL LOTE 2. (LIMITACION AL DOMINIO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X A: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X			

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X 58%

DE: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990 X 42%

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-06-2021 Radicación: 2021-017-6-4099

Doc: ESCRITURA 1836 DEL 2021-06-08 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSPINA BEATRIZ ELENA CC 43724990

A: MARTINEZ OSPINA RODRIGO RICARDO CC 70556465 X

COPIA CONTROLADA

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES INHAUSE S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 901479493-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-696652-12
Fecha de matrícula: 26 de Abril de 2021
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 SUR 22 04 INT 111
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: inverinhouse@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3216694194
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 26 SUR 22 04 INT 111
Municipio: ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: inverinhouse@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3216694194
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES INHAUSE S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 08 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No.14724 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada:

INVERSIONES INHAUSE S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa que se constituye tiene como objeto societario principal las siguientes actividades:

A. El objeto social principal de la Sociedad será la realización de todo tipo de actividades comerciales, en particular las siguientes actividades: invertir en sociedades o empresas de cualquier sector económico, bajo cualquier forma asociativa, cualquiera que sea su nombre o bajo formas unipersonales, hacer lo propio en organizaciones fundacionales o corporativas y en general realizar Inversiones en Colombia o en el exterior a través de la adquisición, enajenación, alquiler o la realización de cualquier negocio Jurídico típico o atípico. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como; comprar y vender bienes; recibir y dar bienes a cualquier título; tornar o dar dinero en préstamo; otorgar garantías reales o personales; solicitar créditos con entidades nacionales e Internacionales; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en pago celebrar contratos de mutuo; conformar uniones temporales, consorcios; hacer parte de contratos de cuentas en participación, de sociedad, o constituir empresas unipersonales; fusionarse, escindirse, transformarse, absorber empresas o llevar a cabo cualquier tipo de integración; y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forma el objeto social, como también toda clase de operaciones comerciales que convenga a los fines sociales.

En general, La sociedad puede realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad.

B. La realización de cualquier actividad lícita sea comercial o civil.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las actividades propias del objeto social se podrán realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros. o en participación con ellos. Además, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio que se desarrolle la actividad, que sean necesarias y relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades.

DESARROLLO DEL OBJETO: En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá:

A Adquirir todos los bienes de carácter mueble o inmueble, corporal o incorporal que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición,

B. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás

derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, así como celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;

C. Invertir en todo tipo de sociedades o empresas; concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades comerciales o civiles con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; efectuar todas las actividades civiles, Industriales, mercantiles o financieras que tengan relación con su objeto social o fines principales, similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; explotar los negocios ajenos en cambio de regalías, participaciones en venta o en utilidades o de otros bienes;

D. Tornar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E. La sociedad podrá realizar donaciones para beneficencia y civismo a instituciones sin ánimo de lucro.

F. Celebrar con empresas aseguradoras toda clase de seguros, celebrar operaciones de crédito de toda especie, y girar, aceptar, endosar y en general negociar títulos valores, creditos de todo orden y recibirlos en pago.

G. Transigir las diferencias de la sociedad con terceros o someterlos a conciliación o arbitramento, estipular la cláusula compromisoria o buscar utilizar cualquier otro mecanismo de solución de conflictos.

H. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$20.000.000,00
No. de acciones	:	20,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$20.000.000,00
No. de acciones	:	20,00
Valor Nominal	:	\$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL La representación legal de la compañía estará a

cargo de un Gerente quien podrá ser una persona natural a jurídica, accionista o no. El Gerente representará a la sociedad en juicio y fuera de él será elegido por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo removerlo en cualquier tiempo. La sociedad tendrá un (1) Suplente del Gerente que lo reemplazará con las mismas atribuciones, únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquel esté impedida.

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. Al Gerente le corresponde el gobierno de la sociedad y la administración de su patrimonio como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona Jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE. En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y representante legal de la compañía las siguientes;

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la denominación social;
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias ya las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas;
- 3 Vincular mediante contrato de trabajo, a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social;
4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la sociedad de acuerdo con estos estatutos;
5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea general de Accionistas;
6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley;
7. Mantener informada a la Asamblea General de Accionistas del curso de los negocios de la sociedad;
8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;
9. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir,

delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados;

10. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente;

11. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad;

12. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso;

13. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar; continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos;

14 Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente;

15. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismas, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares

16. El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiarla a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas y a condición de que la compañía derive provecho de la operación;

17. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas; y

18. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021, con el No.14724 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE ALBERTO OSORIO BUILES	C.C. 71.753.166
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAROLINA CIFUENTES CASTAÑO	C.C. 43.616.562

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810
Actividad secundaria código CIIU: 7010

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Asunto: RESOLUCION

Motivo: SCQ-131-1138-2025

Fecha firma: 01/09/2025

Correo electrónico: jfqintero@cornare.gov.co

Nombre de usuario: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

ID transacción: 3a20a490-787f-4646-9dbd-0a9e29a31b4b



COPIA CONTROLADA